

re del 2013; las 14h44
 de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio pro-
 MARIA DIOSELINA REYES SUAREZ, por reunir los requisitos
 califica de clara, completa y precisa, por lo que se la acepta
 nario. Cítese al demandado MANUEL FILIBERTO JIMENEZ
 traslado con la copia de la demanda y el auto recaído por
 fad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedi-
 los diarios de mayor circulación en la capital provincial por
 clara bajo juramento desconocer y que le ha sido imposible
 de los demandados para que en el término de quince días
 nes dilatorias y perentorias de las que se creyeren asistidos.
 Alcalde y Procurador Síndico de este cantón, a quienes se
 chos, por ser de conocimiento público sus domicilios. In-
 el Registro de la Propiedad de este cantón, conforme lo
 Código de Procedimiento Civil. Tórnese en cuenta el correo
 a@a@hotmail.com así como las puertas del despacho que
 rificaciones; y la autorización que le concede a su abogado
 totifíquese.

b. Luis Argudo Romeo, Juez Titular
 de

ides para los fines de Ley, previéndole de la obligación que
 juicio y señalar domicilio judicial para futuras notificaciones,
 a posteriores a la tercera y última publicación de este aviso,
 do o declarado rebelde.
 del 2013.

3. GLORIA BARREIRO MONTENEGRO
 SIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL GUAYAS CON
 SEDE EN DURAN

Nov. 6-19; Dic. 2 (132046)

TRACTO DE CITACIÓN

ia y familiares que se crean con derecho sobre el
 nacido el 2 de agosto del 2010, de sexo mascu-
 no, conocido como JOSE ELIAS CALEÑO RIVAS"
 : Que dentro del juicio Declaratoria Adoptabilidad
 seguido por PEGGY DANNY RICAURTE ULLOA en
 dora de la Zonal 8 Del MIES-GUAYAS, se encuentra
 DE FECHA: GUAYAQUIL, 3 de septiembre de 2013,
 Agréguese a los autos el escrito presentado por la
 de agosto del 2013 a las 14h49 con 4 anexos y de
 del 2013 a las 10h18 con 12 anexos. En atención
 roco conocimiento de la presente demanda de AP-
 ABILIDAD, que propone PEGGY DANNY RICAURTE
 Coordinadora de la Zonal 8 Del MIES-GUAYAS, re-
 JOSE ELIAS CALEÑO RIVAS de aproximadamente
 manda que por ser clara, precisa, completa se la
 tablicación en el Art. 271 del Código Orgánico de la
 a. En consecuencia por cuanto la actora manifiesta
 dad, domicilio e individualidad de los demandados,
 ite a los progenitores y familiares que se crean con
 o presuntamente nacido el 2 de agosto del 2010, de
 rizo a quien se conoce como JOSE ELIAS CALEÑO
 a mediante tres publicaciones que se harán, cada
 a distinta, en uno de los siguientes diarios: "El Telé-
 "Expreso" o "Extra" de la ciudad de Guayaquil, me-
 sación en la provincia del Guayas y así como de igual
 o de la capital de la Provincia de los Ríos, conforme
 del Código de Procedimiento Civil, que la actua-
 re el respectivo extracto de citación advirtiéndole a la
 a la obligación que tiene de señalar casillero judicial
 para sus notificaciones en un plazo de hasta 20 días
 a publicación, de no hacerlo podrá ser declarada en
 OTIFÍQUESE. f) AB. LUIS TOALA MONCAYO, Juez
 Décimo Cuarto de la Familia, Mujer, Niñez y Adoles-
 Guayaquil, 18 de septiembre de 2013 SECRETARIA
 JIMO CUARTO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
 L. GUAYAS.

Guayaquil, 18 de septiembre de 2013

ARIA DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO
 FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
 DEL GUAYAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
 UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

AND MACHUCA

sorteo ha tocado conocer el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL No. 2013-
 EDISON OSWALDO BURGOS PINCAY, en contra de la señora SARA AR-
 CA

Que el señor Juez mediante Sentencia declare disuelto el vínculo matrimo-
 nial OSWALDO BURGOS PINCAY con la señora SARA ARLETTI CAMPOSANO
 a lo establecido en la causal 11ª del artículo 110 del Código Civil vigente.
 UNIDAD JUDICIAL DEL GUAYAS, UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CAN-
 tón, meras 29 de octubre del 2013, las 11h46. VISTOS. Abg. MARTHA QUE-
 sada de Jueza Titular de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Unidad
 disposición de la Dirección General del Consejo de la Judicatura mediante
 05-DIV-2013 de fecha 27 de septiembre del 2013 y en mérito del sorteo
 suento en el Art. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, y el
 ide, avoco conocimiento de la presente demanda de divorcio presentada por
 BURGOS PINCAY, fundamentada en la causal 11ª del artículo 110 del Código
 ARLETTI CAMPOSANO MACHUCA, la misma que por ser clara, completa,
 suento de admisibilidad establecido en los artículos 87, 88 y 1013 del Cód-
 o se admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio. En consecuencia,
 el Código de Procedimiento Civil, dado que el accionante, bajo declaración
 la suscita juez, declara que le ha sido imposible determinar la individuali-
 dad de la señora SARA ARLETTI CAMPOSANO MACHUCA; se dispone que la
 de la presente; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, que se
 se ocho días, por lo menos, entre la una y la otra, de conformidad con el Art.
 de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo", "Expreso" o "Extra" de la
 de amplia circulación en la provincia del Guayas; La Actua del Despacho
 rito, para la indicación publicación de citación, a la demandada en el extracto
 a la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casilla
 ayacuil, para sus notificaciones, en caso de que no comparezca veinte días
 sión, podrá ser considerada o declarada rebelde. Agréguese a los autos,
 a la demanda - Actúe la Abdo. Inam. Matías, en calidad de actua del des-

CITACION RECTIFICACION DE PARTIDA
 ACTOR: GONZALO RAUL BUSTILLO SUAREZ
 DEMANDADO: DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 JUICIO: RECTIFICACION DE PARTIDA
 CAUSA No. 871-2013
 ABOGADO: DRA. NIDIA NARVAEZ GRUJALVA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, lunes 16 de
 septiembre del 2013, las 10h14. VISTOS: Avoco conocimiento en calidad
 de Jueza Titular del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, Dra. Viviana
 Jeanneth Pila Avendaño, en virtud de la acción de personal No. 2953-DNP-
 de 26 de Julio del 2012 y posesionada el 01 de Agosto del 2012. En virtud
 del sorteo realizado. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y
 reúne los demás requisitos de ley. En consecuencia, cítese al señor JEFE PRO-
 VINCIAL DE REGISTRO CIVIL, en calidad de legítimo contradictor y Agente
 Fiscal de lo Penal de Pichincha. Agréguese la documentación acompañada
 Publíquese un extracto por medio de la prensa, en uno de los periódicos de
 mayor circulación que se editan en esta Ciudad de Quito, por una sola vez,
 a fin de que se presenten opositores. Tórnese en cuenta el casillero judicial
 señalado.- NOTIFÍQUESE.-

Lo que comunico a Usted, para los fines de Ley correspondientes.

DR. PATRICIO CALDERÓN T.
 SECRETARIO ENCARGADO

(132005)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 JUZGADO OCTAVO
 DE GARANTÍAS PENALES DE PICHINCHA
 CITACIÓN JUDICIAL AL DEMANDADO: SANTIAGO JAVIER HIDALGO BUENO
EXTRACTO

ACTOR: JOSE ALFREDO RODRIGUEZ YANEZ
 DEMANDADO DESCONOCIDO: SANTIAGO JAVIER HIDALGO BUENO
 TRAMITE: ACCION PRIVADA - DAÑOS Y PERJUICIOS
 JUICIO N° 2013-0306-CR
 PATROCINADOR: AB. DIEGO YEPEZ GARCES
 CASILLERO JUDICIAL: 3216
 PROVIDENCIA JUZGADO OCTAVO DE GARANTIAS PENALES DE PICHIN-
 CHA. Quito, miércoles 28 de octubre del 2013, las 10h12. VISTOS: En lo principal,
 la querrela presentada por el querrelante JOSE ALFREDO RODRIGUEZ
 YANEZ, es clara, precisa y por reunir los requisitos del Art. 371 del Código de
 Procedimiento Penal Vigente, se le acepta a trámite, de conformidad con lo pre-
 visto en el Art. 59 del Código de Procedimiento Penal vigente, CÍTESE al deman-
 dado señor SANTIAGO JAVIER HIDALGO BUENO, mediante tres publicaciones,
 en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y que se editan en esta
 ciudad de Quito, en virtud del juramento presentado y conforme lo establece
 el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, al efecto entréguese el respectivo
 extracto, debiendo el querrelado dar las facilidades que el caso amerita.- NOTIFÍ-
 QUESE.- f)- Dr. Iván Merchán Aguirre, JUEZ.- Lo que comunico a usted para los
 fines legales pertinentes, Previéndole al querrelado la obligación de señalar ca-
 sillero judicial para sus notificaciones que le correspondan dentro de la presente
 causa. Quito, 1 de Noviembre del 2013.

Dra. Mariana Flores Hinojosa
 SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE GARANTÍAS
 PENALES DE PICHINCHA

Nov. 6-7-8 (131997)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
 UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: PRESUNTOS PADRES BIOLÓGICOS O FAMILIARES QUE SE CREYEREN CON
 DERECHO DE LA NIÑA DALEXA YAMILETH GOMEZ CALLE.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de Aptrud de Adopta-
 bilidad N° 6546-2012, seguido por YOLANDA RAQUEL GONZALEZ LASTRE.

ACTORA: YOLANDA RAQUEL GONZALEZ LASTRE

DEMANDADA: PRESUNTOS PADRES BIOLÓGICOS O FAMILIARES QUE SE CRE-
 YEREN CON DERECHO DE LA NIÑA DALEXA YAMILETH GOMEZ CALLE.

OBJETO DE LA DEMANDA: Declarar la Adoptabilidad de la niña Dalexá Yamileth Gó-
 mez Calle y en consecuencia se la declare en APTITUD LEGAL PARA SE ADOPTADA-
 AUTO INICIAL: EL AB. GLEN MARCOS BODERO, JUEZ TEMPORAL DE LA UNIDAD
 JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL, en mé-
 rito de la acción de personal No. 5276-URH-KZF en calidad de Juez Temporal, ex-
 tendido por el Consejo Nacional de la Judicatura, VISTOS: En mérito a la Acción de
 Personal No. 5276-URH-KZF y al sorteo de ley, en calidad de Juez Temporal, avoco
 conocimiento de la presente DEMANDA DE DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD,
 de la niña Dalexá Yamileth Gómez Calle, de 7 años de edad. (Acogimiento Familiar
 por resolución Juicio 2181-2005 Juzgado 2do. F.M.N.A.), presentada por la señora
 Lda. YOLANDA RAQUEL GONZALEZ LASTRE, en calidad de Directora Provincial del
 Instituto Ecuatoriano de la Niñez y Adolescencia (IEN). Demanda que por ser clara,
 precisa, completa se la admite a trámite establecido en el Art. 271 del Código Orgánico
 de la Niñez y Adolescencia. Cúntese con la Policía Especializada para Niños, Niñas
 y Adolescentes con la finalidad que investiguen e informen sobre el paradero de los
 padres biológicos o parientes cercanos de la niña Dalexá Yamileth Gómez Calle,
 de 7 años de edad. De la misma manera, intervenga la Oficina Técnica de la Unidad
 Judicial, con la finalidad que investigue e informe sobre entorno familiar de la niña
 en el domicilio donde se encuentra y padres o familiares que pudieran tener. Ofécise
 a la Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación y Cadulación del Guayas en
 el sentido que se proceda a inscribir a la niña Dalexá Yamileth Gómez Calle, de 7 años
 de edad, tal como se la conoce y en atención al derecho de identidad previsto en el
 Art. 36 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Tórnese en cuenta la casilla
 judicial y correo electrónico señalado por la actora para futuras notificaciones y a los
 profesionales del derecho que suscribe la demanda.- Actúe el señor abogado Juan
 Fajardo Chung, en calidad de secretario de la Unidad Judicial 3 de la Familia, Mujer,
 Niñez y Adolescencia de Guayaquil. Agréguese a los autos los anexos presentados
 por la actora. NOTIFÍQUESE, OFÍCIESE.-



0000035
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y PROTOCOLIZACIÓN DE TRANS-
 FORMACION DE LA COMPAÑIA FRANK'S INTERNACIONAL
 ECUADOR C.A. EN FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR CIA.
 LTDA. Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS.

Se comunica al público que la compañía FRANK'S INTERNACIO-
 NAL ECUADOR C.A., con domicilio principal en el Distrito Metro-
 politano de Quito, se transformo en compañía limitada FRANK'S IN-
 TERNACIONAL ECUADOR CIA. LTDA.; y, adoptó nuevos estatutos
 por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito
 Metropolitano de Quito el 28 de agosto de 2013, y protocolización
 efectuada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de
 Quito el 22 de octubre de 2013. Actos societarios aprobados por
 la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ
 DJCPT.E.13.005323 de 30 de octubre de 2013.

DATOS DE FRANK'S INTERNACIONAL ECUADOR C.A. QUE SE
 TRANSFORMA EN COMPAÑIA LIMITADA FRANK'S INTERNACIO-
 NAL ECUADOR CIA. LTDA.

1.- LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: Gua-
 yaquil, 2 de marzo de 2001.

FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL: 4
 de abril de 2001.

2.- DOMICILIO PRINCIPAL ACTUAL: D. M. Quito, Pichincha.

3.- DURACIÓN: Hasta el 4 de abril de 2051.

4.- CAPITAL: Suscrito US\$, 800.00 dividido en 800 acciones de
 US\$ 1 cada una.

5.- OBJETO: Su actividad predominante es: Prestar servicios para la
 industria petrolera en general, tales como manipuleo y bajada de
 cañerías y tuberías de revestimiento en pozos petroleros...

6.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía
 está administrada por el Presidente y el Gerente General. El repre-
 sentante legal es el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 30 de octubre de 2013

Dr. Camilo Valdiveaso Cueva
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circ-
 lación en el domicilio principal de la compañía.

(132111)



INSTITUTO ECUATORIANO
 DE SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS
 JUZGADO DE COACTIVA

AVISO DE REMATE

Al público se informa que dentro del juicio coactivo No.
 21611120-RII, el día miércoles 15 de Enero del 2014, desde
 las 13h00 hasta las 17h00 se realizará el REMATE de un
 Vehículo: Marca: Mazda; Modelo: 323 HSI, Motor: B3-791799;
 Chasis: 9FCBF52B020003595; Class: AUTOMOVIL; Tipo:
 SEDAN; Placas: GLV-0409; Color: Plomo; Año de Fabricación:
 2002; Tonelaje: 0.75; Estado: BUENO AVALUADO en la suma
 de USD \$ 3.150,00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA 00/100
 DOLARES). Solo se aceptaran propuestas que ofrezcan el pago
 del precio de CONTADO, por tratarse del primer señalamiento,
 no se admitirán posturas por menos de las dos terceras partes
 del valor del avalúo. El remate se llevará a efecto en la Sala de
 Sesiones de la Dirección Provincial del IESS-Guayas, ubicado
 en el Mezanine del edificio institucional, Av. Olmedo 401 y
 Boyacá, de esta ciudad de Guayaquil. Los requisitos para los
 aspirantes a postores deberán solicitarlo en el segundo piso
 del edificio institucional (Coactiva); y, deberán presentarlo los
 días 10, 11 y 12 de Diciembre del 2013. El día del Remate los
 postores calificados deberán consignar el 10% de las posturas
 en dinero efectivo o en cheque certificado a la orden del IESS.

AB. JUAN LLERENA CARVAJAL
 SECRETARIO

(132077)